

ACTA DE FALLO

ADJUDICACIÓN DIRECTA

Número: SUV/DADM/CSG/089/2016

Lugar: Enrique Díaz de León 782, colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco.

Fecha: 13/10/2016

Dependencia: Sistema de Universidad Virtual

Estudio de pertinencia, con cargo al proyecto Externo

La Directora Administrativa, del Sistema de Universidad Virtual con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, realizó el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual, e hizo saber que la adjudicación corresponde a la:

Empresa: ROJI & ROJI, S.C

Por un monto total de:

\$ 34,800.00

(TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N. INCLUYE IVA)

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, lo anterior de conformidad con lo establecido los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los artículos 44, 45, inciso c), 50 y 54 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y los artículos 4 fracción VI y 38 del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual.

Mtra. Maria del Consuelo Delgado González

Directora Administrativa del Sistema de

Universidad Virtual

Ing. Carlos Franco Castanedo Coordinador de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual



ORDEN DE COMPRA

SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL	
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	

	NUMERO	
	13/10/2016	
DIA	MES	AÑO
FECHA	DE ELABORA	CIÓN

89

No. PROYECTO:	EXTERNO
No. FONDO:	
PROGRAMA:	
CARGO PR	ESUPUESTAL

Av. Juárez N° 976, Col. Centro C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco, México. Teléfono (33) 3134-2222 R.F.C. UGU 250907-MH5 TELÉFONO TOLICATION SOLICITANTE AV. ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN No. 782 DOMICILIO

1	L	Roji & Roji S.C.	
_	PROVEEDOR		
	2	www.promotecnia.com.mx	3
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

UNIDAD DE MEDIDA			5	
WEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Servicio E	Estudio de Pertinencia para el programa educativo de la maestria en Docencia para la Educacion media Superior del SUV	a 1	30,000,00	\$30,000.00
			SUB-TOTAL	\$30,000.00
MPORTE CON LE	ETRA: (CUATRO MIL OCHOSCIENTO PESOS 00/100 MN)		I.V.A.	\$4,800.00

FECHA DE ENTREGA:		LUGAR DE ENTREGA:	via correo electrónico gladstone@redudg.udg.mx	FIANZAS	
PAGO DE CONTADO	PAGO:			a) ANTICIPO	
PAGO EN PARCIALIDADES	No. DE PARCIALIDADES:	PORCENTAJE DE ANTIC	CIPO: 10%	b) CUMPLIMIENTO	

El pago se realizará a la conclusión del servicio y contra entrega de la factura. La ejecución de los servicios se realizará según descripción contenida en el ANEXO, mismo que es firmado de conformidad por todas las partes y forma parte integra de la presente orden de compra.

OBSERVACIONES

FLABORO.

MTRA. ANA LILIA LOZANO

MARTINEZ

AUTORIZO ENTIDADO DEPENDENCIA EMISORA

MTRA. MARÍA DEL CONSUELO DELGADO GONZÁLEZ Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE

DR. JORGE ALBERTO BALPUESTA PÉREZ NOMBRE y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de

la presente Orden de Compra

4

OK

Declara LA UNIVERSIDAD

- Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomia. personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del
- decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalsco.

 Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la tracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- Ley viguinte, aunitesses a superunivie.

 Que el Rector General es la mixima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el atticulo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.

 Que señala como domicifio legal el ubicado en la Avenida Jutirez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

- Que tene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o poliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física.
- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes
- Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los sup blecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrenda mientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones. Arrendamientos y Contratación de Servicios de la dad de Guadalajara.
- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las

CLÁUSULAS

PRIMERA - Las partes acuerdan que el objeto del prosente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARATULA del presente

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le de LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herra to contralización del personal y en general todo aquello que EL PROCEDEOR neceste para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su corta por exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su corta por alguno de los conceptos antes señalar

SEGUNDA - EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las caracteristicas y precios que se describen en la CARATULA del presente o en su caso en el anexo correspondi

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente. la cantidad total que por concepto de adquisición se señata en la misma. Al respondo, quede estableción que dichica pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, secando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera origina

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obliga Adia committees do plantes colorates que en el sapersar de que EL Travelación los entigens de la periodición de considera de confirme a las características establecidas, el olos pegas se verán retrasedos en la misma proporción. Lo antenor independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o dario por

CUARTA.- En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fanzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía logalmente constitud y registrada, con domicio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara,

- Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de
- Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las cibliga

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo. La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.
- QUINTA.- EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las dispo logales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente

En tanto no se reciban a salisfacción los bienes adquirdos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la perdida, detenero o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa. Bierando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudera derivar del presente concepto.

SEXTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independi compromiso de compra venta, fall y oco as serábas nes esti instantento, por lo tando queda expresamente que compromiso de compra venta, fall y como se serábas ne ses instantento, por lo tando queda expresamente conventdo que a inriguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear chigación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligario de forma alguna

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de Asimizam questa exequieux que en caso que Ex. (1995 en 1995 en 1995 en 1995) en esponsabilidad, asumiendo el carácter cualquer actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de parrior para todos los efectos legales correspondentes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquer conflicto que se

SEPTIMA.- Las partos convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las céligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demàs ordenamientos legales aplicables a los padrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el únicio responsable y obigado frente a los trabajadores ante autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estables o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que EII Currecuttena, EL FITA/FELIVATA assure usuas sas traporassanares como pason en resusten una sa recipinanto que ampleo en las adjusciones o serviros, directamente o en su caso por medo de subcorretatas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presente The Desired A UNIVERSALEMENT DE Sea ENDIQUESSAME POR INSIGNA ESTABLISME QUE EN COMBA DE EL PROVINCIA. Sus empleados o colaboradores obligandose este a sacar en paz y a saóva a LA UNIVERSIDAD de cualquier re esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee

OCTAVA - Para todos los efectos a que hayo lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicitos que se han señalado en la carátula o en el domicitio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA.-Las partes ocuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presen instrumento, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiendose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación

DÉCIMA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrur

partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma

DÉCIMA PRIMERA. · Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir percial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjucios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA. Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento legara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exapbilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactiona de la clausula o clausulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente instrumento llegara a declarerse nulo por la autoridad competi causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Indice Nacional de Precios al Consumidor. ido como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjucios que por tal motivo tenga desecho a sean devueltas las mismas, lo anterior independie reclamar LA UNIVERSIDAD

DÉCIMA TERCERA. Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aqui se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento. LA UNIVERSIDAD podrà comunicar a las depen resstaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo. las bases del procedimento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el parafo anterior, sempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando se efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumiento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalgara, Jatisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leido que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratifican y firman en la



ROJI & ROJI SC

RFC 5
6
REGIMEN FISCAL: REGIMEN GENERAL DE LEY

UGU250907MH5 AV. JUAREZ No. 976, COL. CENTRO DOMICILIO GUADALAJARA TELEFONO **JALISCO** MEXICO 44100 CIUDAD ESTADO Método de pago: 03 Condición de pago: Cantidad Unidad Concepto / Descripción Valor Importe Unitario 1.00 SERVICIO Orden de Compra Número 89 30,000.00 30.000.00 Estudio de Pertinencia para el programa educativo de la maestria en Docencia para la Educacion media Superior del SUV IMPORTE CON LETRA

FIRMA DE CONFORMIDAD

TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N

SUBTOTAL: 30,000.00 I.V.A.: 4,800.00 TOTAL: 34,800.00

8

Este documento es una representación impresa de un CFDI *Efectos fiscales al pago PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION Emitido por:



Folio fiscal,

No de Serie del Certificado del SAT:

Fechá y hora de certificación:

Octubre 19 2016 - 21:30:33

Sello digital del CFDI

11

Sello del SAT

12

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

13

Comprobante Validado en la pagina del Sarr U006 2016

Subsidio Federal

OPERADO



NOMBRE VEIRMA RECIBÍ DE CONFORMIDAD Sanchez

- 1.- 8 palabras y 2 cifras numéricas con fundamento en el artículo 21 punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 2, 5 y 7.- 1 cifra alfanumérica eliminada con fundamento en el artículo 21 punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 3.- 1 cifra numérica eliminada con fundamento en el artículo 21 punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 4.- 1 firma eliminada con fundamento en el artículo 21 punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 6.- 11 palabras y 2 cifras numéricas eliminadas con fundamento en el artículo 21 punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 8.- 1 QR eliminado con fundamento en el artículo 21 punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 9.- 1 cifra alfanumérica eliminada con fundamento en el artículo 21 punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 10.- 1 cifra numérica eliminada con fundamento en el artículo 21 punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 11, 12 y 13.- 1 cifra alfanumérica eliminada con fundamento en el artículo 21 punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.